

ca q<sup>o</sup> con el sea requerido compulse, y ponga  
testimonio con citacion de las Villas de Blanca  
y Abaxan del Capitulo y Caxucula Literal de  
las Ordenanzas de la primera de estas dos  
q<sup>o</sup> se le remolara por mi parte, que es, y se  
ra en el q<sup>o</sup> se expresa, y dice que no hade en  
trax ganado alguno de otro Pueblo en el ter-  
mino de aquella Villa y la Certificacion bas-  
tante de q<sup>o</sup> en los demas no se haga mencio-  
la may leve de que tenga comunidad de Pas-  
tos alguna la expresada Villa de Blanca  
con las de Abaxan, y para q<sup>o</sup> esto se cumpla  
en la forma may util y conveniente provi-  
dencia los apremios de estilo pues es fu-  
erza que fido il<sup>o</sup> supra.